



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Proceso No. 2023-00162-00
Auto Nro. 862*

*Encontrándose el presente proceso al despacho de su revisión preliminar se observa que en los hechos relatados en la demanda específicamente en el tercero se afirma que la demandante actualmente recibe cuota de alimentos del 25% a través del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura contra el mismo demandado, lo que conlleva a que este despacho carezca de competencia para conocer del asunto de conformidad con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 390 en concordancia con el numeral 2° del canon 397 del C.G.P., razón por la cual se **rechazará** la demanda y consecuente se ordenará la remisión del expediente al referido estrado judicial, razón por la cual se **DISPONE**:*

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos solicitada a través de profesional en derecho por **CARMEN JULIA CHAMORRO** en contra de **ALFONSO ANGULO**.

SEGUNDO: REMITIR la referida demanda al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, estrado judicial al cual desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento de que no comparta esta determinación.

TERCERO: Cancelar la radicación, hacer anotación en el libro correspondiente, además efectuar el trámite pertinente ante la Oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629be343c2fce6dec6e264d7df9deecc25193ee1f86f90ae8525b599c71166dd**

Documento generado en 23/08/2023 11:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>